



Universidad Nacional de San Luis

Rectorado

SAN LUIS, - 5 AGO. 2016

VISTO:

El EXP-USL: 8100/16 de la Junta Electoral de la Universidad que informan sobre Representantes del Claustro Graduados en Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Electoral de la Universidad informa que el Escrutinio Definitivo de la Elección 2016 para renovación de Autoridades Unipersonales y Cuerpos Colegiados de la Universidad, presenta 7 Delegados electos para el Consejo Superior.

Que el Estatuto Universitario, en su Art. 79° expresa: "...La representación del Claustro de Graduados será la parte entera del resultado de: dividir el número de Facultades entre dos y restar cincuenta centésimas"; y la Ord. N° 8/13-CS (Reglamento Electoral de la UNSL), en su Art. 50° establece: "...El primer par serán los representantes titulares para el primer semestre del período y los restantes serán los suplentes. El segundo par de miembros serán los titulares del segundo semestre del período y el tercer par para el último semestre del período. Los suplentes se ordenan de forma tal que el par de titulares que terminan su semestre como tales, pasan a ser los últimos suplentes".

Que la distribución en tres pares alternativos de titularidad respondía al número anterior de Facultades normalizadas, situación que se modificó a partir de la Res. N° 10/16-CS que da por finalizado el proceso de normalización de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que de este modo surge del proceso electoral 7 Delegados Graduados electos, por lo que la Junta solicita al Consejo Superior que indique el procedimiento a seguir.

Que Presidencia entendió que de la aplicación del Art. 79° correspondería que el Claustro de Graduados cuente, a partir de ahora, con 3 representantes permanentes en Consejo Superior, por lo que resulta pertinente proceder a la modificación de la reglamentación vigente, de modo tal que permita la participación en el Cuerpo Colegiado de todos los candidatos que resultaron electos.

Que en lineamiento con el considerando precedente, propone la siguiente modificación del Art. 50° de la Ord. N° 8/13-CS: "...al efecto, sortearán y ordenarán dos ternas de Delegados de entre los siete electos. La Primera Terna serán los representantes Titulares del primer período de 9 meses y la Segunda Terna serán los representantes Titulares del segundo período de igual duración. El séptimo Delegado será el Primer suplente en ambos períodos. La terna que no es titular configurará el 2°, 3° y 4° suplente de cada período, de acuerdo con el orden recibido en el sorteo"; y propone también el siguiente Artículo Transitorio: "Para la elección en curso el sorteo será realizado por el Consejo Superior".

Que tal propuesta de Art. 50° de la Ord. N° 8/13-CS continuará vigente aun cuando las Facultades normalizadas de la Universidad sean 8 en total, dado lo establecido en el Art. 79° del Estatuto Universitario.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 2 de agosto de 2016, aprobó modificar el Reglamento Electoral de la Universidad en los términos expresados en los considerandos.

Cpde. Res. C.S. N° 191

Dr. Félix D. Nieto Quintas  
Rector  
U.N.S.L.

Dr. José Luis Martínez  
Secretario General  
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

Por ello y en uso de sus atribuciones,  
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
RESUELVE:

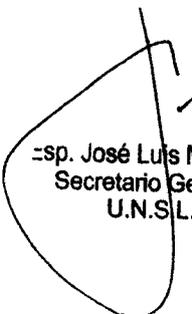
ARTÍCULO 1º.- Modificar el Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de San Luis, específicamente el Art. 50º de la Ord. N° 8/13-CS que refiere la representación del Claustro de Graduados en el Consejo Superior, cuya redacción será la siguiente:

*ARTÍCULO 50º: De entre los Delegados elegidos, los presidentes de las Juntas Electorales de las Facultades reunidos al efecto, sortearán y ordenarán dos ternas de Delegados de entre los siete electos. La Primer Terna serán los representantes Titulares del primer período de 9 meses y la Segunda Terna serán los representantes Titulares del segundo período de igual duración. El séptimo Delegado será el Primer suplente en ambos períodos. La terna que no es titular configurará el 2º, 3º y 4º suplente de cada período, de acuerdo con el orden recibido en el sorteo.*

*ARTÍCULO TRANSITORIO: Para la elección en curso el sorteo será realizado por el Consejo Superior.*

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° **191**  
NR

  
-sp. José Luis Martínez  
Secretario General  
U.N.S.L.

  
Dr Félix D Nieto Quiroga  
Rector  
U.N.S.L.